

Toluca, Estado de México, a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

**PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

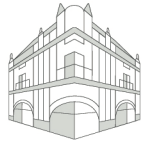
P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputados Mariano Camacho San Martín y Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México, para combatir, con un enfoque prioritario y diferenciado, el “cobro de piso”, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extorsión, particularmente en su modalidad de “cobro de piso”, representa una grave amenaza para el desarrollo económico y social del Estado México. Por sus características, este delito se ha convertido en un verdadero “impuesto criminal” que





tiene un impacto devastador en las familias, y condiciona la economía de los pequeños negocios y empresas de nuestra entidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad (ENVIPE),¹ que levanta todos los años el INEGI, entre 2010 y 2023 se cometieron 22.6 millones de extorsiones en todo el país. Sin embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en cuyas cifras se basan los gobiernos, sólo dio cuenta de 102,791 casos en ese mismo periodo.

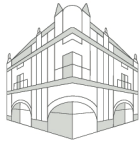
Esto significa que la “cifra negra” relacionada con el delito de extorsión es superior al 99%, de modo que prácticamente ningún caso se denuncia. La desconfianza institucional, la falta de mecanismos de denuncia ágiles y cercanos y, sobre todo, la amenaza y el miedo a las represalias contra las víctimas, explican este alarmante subregistro.

Tan sólo en 2023, la ENVIPE calculó que se cometieron 1,059,630 extorsiones, mientras que el SESNSP únicamente reportó 10,337. Dicho de otra manera: la extorsión es mucho más grave y generalizada de lo que las cifras oficiales señalan, pues la inmensa mayoría de estos delitos permanecen bajo la sombra de la impunidad.

AÑO	SESNSP	INEGI	% DENUNCIA	% CIFRA NEGRA
2010	6,116	996,424	0.61	99.39
2011	4,589	936,091	0.49	99.51
2012	7,280	1,509,677	0.48	99.52
2013	8,213	3,681,665	0.22	99.78
2014	5,780	3,008,538	0.19	99.81

¹ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad 2024 (ENVIPE). https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf





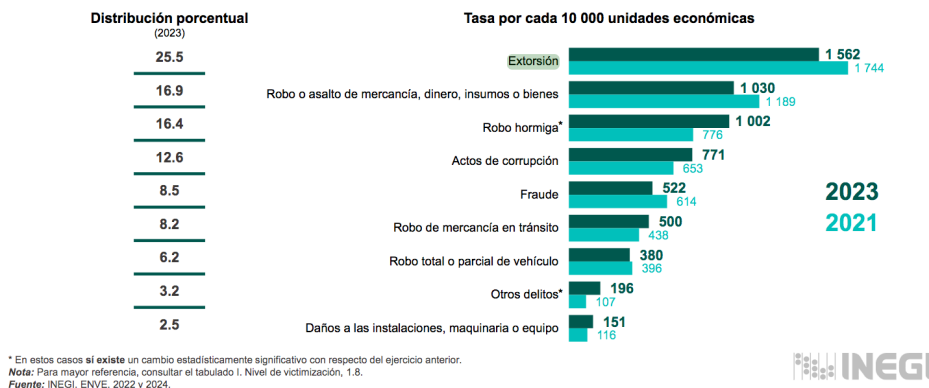
2015	6,008	2,030,704	0.30	99.70
2016	5,739	2,219,815	0.26	99.74
2017	6,143	1,996,735	0.31	99.69
2018	6,721	1,019,239	0.66	99.34
2019	8,734	883,532	0.99	99.01
2020	7,960	1,097,148	0.73	99.27
2021	8,828	1,262,261	0.70	99.30
2022	10,343	962,286	1.07	98.93
2023	10,337	1,059,630	0.98	99.02

De forma importante, es necesario señalar que la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2024 (ENVE), que también publica el INEGI, y que mide los delitos y la percepción de inseguridad en las unidades económicas, arrojó que, en 2023, la extorsión fue el delito más frecuente a nivel nacional.²

Incidencia delictiva según tipo de delito, 2021 y 2023

14

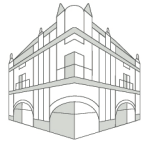
En 2023, la **extorsión** fue el delito más frecuente con **1 562** extorsiones por cada **10 000 unidades económicas**, correspondientes al **25.5%** del total de delitos cometidos.



A pesar de que muchas extorsiones se realizan por vía telefónica, una parte importante ocurre en su modalidad de “cobro de piso”, lo que afecta especialmente a las micro,

² Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2024 (ENVE).
<https://www.inegi.org.mx/programas/enve/2024/>





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



pequeñas y medianas empresas, cuyos propietarios se ven obligados a pagar este “impuesto criminal” para evitar que los delincuentes quemen sus locales, los golpeen o incluso les arrebaten la vida.

Al respecto, es importante destacar que la propia ENVE 2024 evidencia un dato preocupante. El porcentaje de extorsiones que “ocurrieron en la calle, en el establecimiento o por cobro de piso” observó un aumento significativo: en 2021, en el 44.8% de los casos se entregó lo solicitado; mientras que en 2023 ese porcentaje incrementó a 67%. En palabras coloquiales: cada vez más, los extorsionadores “se salen con la suya”.

En el caso del Estado de México, según datos de la ENVIPE 2025,³ el 31.1% de las personas mayores de edad tienen conocimiento de extorsiones o “cobros de piso” en los alrededores de su vivienda. Este dato es alarmante y evidencia que el delito de extorsión, en su modalidad de “pago de piso”, es un fenómeno grave, extendido y en franco ascenso, que transgrede uno de los derechos humanos más elementales; esto es, la libertad para dedicarse a la profesión, comercio o trabajo que se elija:

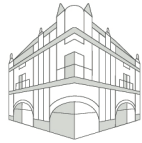
Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial [...] Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.⁴

Desafortunadamente, los esfuerzos institucionales de los tres ámbitos de gobierno para contener y abatir este delito han resultado insuficientes. Las y los comerciantes y empresarios continúan exigiendo seguridad, “teniendo como eje central el combate a

³ ENVIPE 2025. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_mex.pdf

⁴ Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



las extorsiones”,⁵ al tiempo que han admitido que, por temor a las represalias o por desconfianza en las autoridades, no denuncian.

Para revertir esta situación, es necesario un rediseño institucional profundo. Para ello, la iniciativa busca crear una fiscalía especializada para la atención del delito de extorsión, en su modalidad de “cobro de piso”, así como unidades policiales especializadas de investigación y combate que puedan recibir denuncias, y que operen con un enfoque proactivo, cercano a la ciudadanía y bajo el mando del Ministerio Público.

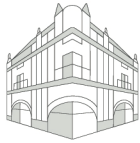
Además de sus facultades naturales, la fiscalía especializada dirigirá, durante las investigaciones, a las unidades especializadas de policía, y brindará protección a las víctimas y testigos para asegurar que las primeras no sean revictimizadas y que los segundos puedan comparecer ante la autoridad. Esto último, con el apoyo de las unidades policiales de investigación y combate, cuya capacitación y certificación estará a cargo de la propia fiscalía especializada, en coordinación con la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Se trata, en suma, de pasar de un modelo reactivo, que depende de la denuncia, a uno preventivo, cercano y articulado que busque los delitos allí donde ocurren, y que incluya medidas de protección tempranas y eficaces para las víctimas, antes de que el miedo las silencie.

Al redistribuir y articular competencias entre la Fiscalía General de Justicia y las policías estatal y municipales, no sólo se multiplica exponencialmente la capacidad del Estado para recibir denuncias y combatir el “cobro de piso”, sino que se aprovecha la

⁵ Piden empresarios del Edomex atacar extorsión; suman mil 548 casos en 2025. <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/piden-empresarios-del-edomex-atacar-extorsion-suman-mil-548-casos-en-2025-25312563>





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



proximidad social y la capilaridad territorial de las policías locales, lo que resulta crucial en una entidad tan extensa y diversa como la nuestra, que alberga a más de 890 mil unidades económicas.⁶

Por otro lado, es importante señalar que la iniciativa fortalece el tipo penal de extorsión, en su modalidad de “cobro de piso”, al prever que será perseguida de oficio, lo que permitirá reducir de forma importante la “cifra negra” y, sobre todo, disminuir los riesgos para las víctimas, quienes, como se ha mencionado, muchas veces no denuncian por miedo a las represalias.

Finalmente es oportuno precisar que esta propuesta, lejos de contradecir, fortalece y complementa la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, aprobada por unanimidad el pasado 28 de octubre en la Cámara de Diputados⁷ y cuya aprobación en el Senado de la República es prácticamente inminente.

De forma específica, busca atender una de sus principales carencias: la ausencia de mecanismos institucionales para fortalecer a las fiscalías locales y la falta de una estrategia coordinada y articulada para garantizar su eficaz implementación en las entidades federativas. No basta, pues, con homologar el tipo penal en todo el país.

Sin lugar a dudas, la aprobación de esta iniciativa significará un punto de inflexión en la política de seguridad de nuestro Estado. Al combatir el “cobro de piso” de forma coordinada, cercana y proactiva, las familias que sostienen la economía local podrán tener libertad para trabajar, para emprender y para vivir sin miedo.

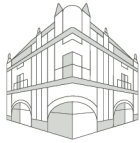
⁶ Censos Económicos (CE). Estado de México.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ce/CE_2024_ROMex.pdf

⁷ Gaceta parlamentaria de la Cámara de Diputados.

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/oct/20251028-IV.pdf>





CONGRESO

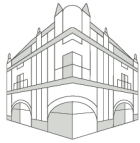
ESTADO DE MÉXICO



Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

A T E N T A M E N T E





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 266 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 266. ...

...

...

...

El delito contenido en el presente artículo se perseguirá de oficio. La autoridad tomará las medidas necesarias para salvaguardar la identidad e integridad de los denunciantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan una fracción V Bis al artículo 29, y un artículo 29 Quáter, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a V. ...





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



V Bis. Delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso, contenida en las fracciones I, II, III y IX del artículo 266 del Código Penal del Estado.

VI. ...

...

...

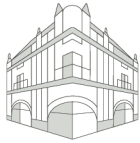
Artículo 29 Quáter. La Fiscalía Especializada en Combate al Delito de Extorsión, en su modalidad de Cobro de Piso, tendrá a su cargo:

I. Integrar, coordinar y supervisar las investigaciones, y en su caso, ejercer acción penal en contra de quienes comentan el delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso, contemplada en las fracciones I, II, III y IX del artículo 266 del Código Penal del Estado, así como en otros ordenamientos de carácter nacional;

II. Dirigir a las policías Estatal y municipales, y capacitar a las unidades policiales que se formen para tal efecto, en materia de atención a víctimas, recepción de denuncias y realización de investigaciones, bajo su conducción y mando;

III. Integrar las carpetas de investigación, solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de actos de investigación que lo requieran y las órdenes de aprehensión para llevar a los responsables ante la justicia;





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



IV. Proteger, con el auxilio de las policías Estatal y municipales, a las víctimas y testigos, para asegurar que no sean revictimizadas y que puedan comparecer ante la autoridad ministerial y jurisdiccional para rendir su testimonio; y

V. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía Especializada en Combate al Delito de Extorsión, en su modalidad de Cobro de Piso, contará con los agentes del Ministerio Público, así como con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme al Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona una fracción XXXIII Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. a XXXIII. ...

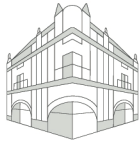
XXXIII Bis. Establecer la Unidad de Policía Especializada en Combate al Delito de Extorsión, en su modalidad de Cobro de Piso.

XXXIV. a XXXV. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



I. a VI. ...

VI Bis. Establecer, en las policías municipales, unidades especializadas en combate al delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso, en los términos del artículo 29 Quáter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

VII. a XXVIII. ...

ARTÍCULO QUINTO.- Se adiciona un artículo 142 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 142 Bis.- El Ayuntamiento deberá establecer, en la policía municipal, una Unidad Especializada en Combate al Delito de Extorsión, en su modalidad de Cobro de Piso, en los términos del artículo 29 Quáter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

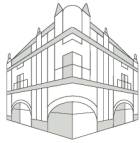
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Fiscalía General de Justicia, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá crear la Fiscalía Especializada en





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Combate al Delito de Extorsión, en su modalidad de Cobro de Piso; y realizar las adecuaciones normativas necesarias a su Reglamento.

CUARTO.- La Fiscalía General de Justicia, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las bases de creación, capacitación y certificación para que la Secretaría de Seguridad del Estado de México y las direcciones de seguridad pública municipal, establezcan sus unidades especializadas en combate al delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso.

QUINTO.- La Secretaría de Seguridad del Estado de México y las direcciones de seguridad pública municipal, contarán con 30 días a partir de la expedición de las bases a las que se refiere el artículo anterior, para establecer sus unidades especializadas en combate al delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso.

SEXTO.- La capacitación y certificación de las unidades especializadas en combate al delito de extorsión, en su modalidad de cobro de piso, podrán llevarse a cabo con la colaboración de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____

